MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE A.S.P.C. No 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026592006562883**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR27-BASPC27-29.25

Mocoa, Putumayo, 3 de marzo de 2026

Señor
Teniente Coronel CRISTIAN JOEL MONSALVE JAIMES
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27
Competente Contractual
Mocoa - Putumayo

Asunto: CONCEPTO JURIDICO PARA LA VIABILIDAD DE MODIFICACION PARA REDUCIR PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA PARA EL PRIMER CONTIGENTE 2026 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020-BASPC27-2025 CUYO OBJETO ES **SUMINISTRO DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL 2°, 3° Y 4° CONTINGENTE DE LA VIGENCIA 2025 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27.**

Con toda atención y respeto, me permito emitir el análisis y recomendación con respecto a la modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020-BASPC27-2025** cuyo objeto es **SUMINISTRO DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL 2°, 3° Y 4° CONTINGENTE DE LA VIGENCIA 2025 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27,** por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($380.194.349,67) M/CTE** y demás impuestos y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar, que corresponde al valor de la oferta presentada por el contratista.

Antecedentes

1.- Que entre las partes se suscribió el día 23 de abril de 2025 el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020-BASPC27-2025 cuyo objeto es EL SUMINISTRO DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL 2°, 3° Y 4° CONTINGENTE DE LA VIGENCIA 2025 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026592006562883 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR27-BASPC27-29.25

2.- Que según el acta de Inicio del 28/04/2025, la fecha de terminación del contrato de suministro No. 020-BASPC27-2025 de fecha 23/04/2025, es el día 30/11/2025 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

3.- Que el contrato de suministro No. 020-BASPC27-2025 soportó una modificación No. 1 en valor por la suma de CIENTO TRECE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 113.037.304,50) quedando un valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($380.194.349,67) M/CTE y cuyo plazo de ejecución es hasta el día 30 de Marzo de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

4.- Que mediante oficio con radicado No. 2026592005001803: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV6-BR27-BAS27-EJEC-29.10 de fecha 19 de febrero de 2026 por parte del supervisor de Contrato, quien solicita al Ordenador del Gasto la modificación al contrato de suministro No. 020-BASPC27-2025 con la finalidad de que mediante adenda No. 2025213037628353/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CDE3-IORG-29.25, del tres (3) de diciembre de 2025, emitida por la Dirección de Organización de CEDE3, dispuso que el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27 incorporara para el primer contingente de 2026 un total de sesenta y dos (62) SL18 masculinos y ninguna SL12 femenina; por lo tanto es imperioso realizar ajustar las cantidades y deducir el valor resultante de la diferencia entre los costos de los kits masculinos y femeninos que inicialmente se establecieron y los que finalmente deben recibirse, de acuerdo con la cantidad real de soldados a incorporar 1C 2026.

5.- Que mediante oficio con radicado No. 2026592000400281: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR27-BASPC27-2.25 con fecha 25 de febrero de 2026 por parte del Ordenador del Gasto BASPC27, le solicita al contratista la manifestación expresa de la aceptación de la modificación del contrato en las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato inicial.

6.- Que mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2026, el contratista emite respuesta de aceptación a la modificación las cantidades de kits contratados y a su vez la reducción de saldos que correspondan, todo dentro de los mismos términos del contrato inicial y certifica que cuenta con la capacidad para continuar con la ejecución.

7.- Que mediante oficio con radicado No. 2026592006472263: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR27-BASPC27-2.25 con fecha 02 de marzo de 2026 por parte del Ordenador del Gasto BASPC27, le solicita al comité económico, jurídico, técnico evaluador, emitir concepto de viabilidad de la modificación del contrato en las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato inicial.

8.- Por consiguiente, atendiendo que la necesidad de las Unidades Beneficiarias del Contrato de Suministro No. 020-BASPC27-2025, se realiza la distribución de kits de incorporación para el 1C2026 correspondientes a la nueva necesidad, lo anterior obedece

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026592006562883 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR27-BASPC27-29.25

a la necesidad de dar el sostenimiento y poder brindar los elementos básicos de aseo a los soldados masculinos en prestación del servicio que se incorporaran para el BASPC27 y reducción de saldos correspondientes.

Unidad	Hombres	Mujeres	1C2026	Total	
DIM62	5	0	5	**5**	**630**
BIROR	105	0	105	**105**	
BISOL	105	0	105	**105**	
BAACA27	105	0	105	**105**	
BICAS27	103	0	103	**103**	
BIRIP58	90	0	90	**90**	
BAS27	**62**	**15**	**77**	**77**	
BITER27	27	0	27	**27**	
CASPC7	13	0	13	**13**	

9.- Que el valor a reducir es por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($1.276.622,10) MDA/CTE, previamente concertado con el contratista.

Contrato Suministro No. 020-BASPC27-2025	VALOR DEL CONTRATO INICIAL	ADICIÓN 001	REDUCCIÓN 001	VALOR TOTAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA
	$ 267.157.045,17	$ 113.037.304,50	$ 1.276.622,10	$ 378.917.727,57

10.- Que hacen parte integral de la presente modificación: Solicitud del Supervisor, solicitud al contratista, respuesta del contratista, conceptos jurídico, económico y técnico.

11.- Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello, dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

12.- Que es un deber de la administración adoptar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, del cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026592006562883 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR27-BASPC27-29.25

13.- Que en palabras del Consejo de Estado, *"...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. ..."*

14.- Que el contrato de suministro No. 020-BASPC27-2025, permite la modificación, toda vez que dentro de su clausulado contempla: *"**DÉCIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**. - Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes".*

CONCEPTO JURÍDICO

De conformidad con lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente celebrar la MODIFICACION No. 2 al contrato de suministro No. 020-BASPC27-2025 manteniendo las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas.

Cordialmente,

LILIA DEL ROSARIO JIMENEZ ARCINIEGAS
Asesora Jurídica BASPC27
Comité Estructurador Jurídico